



Expediente nº1

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**SEGUIMIENTOS, INTERVENCIONES TELEFONICAS**  
**SIN MANDAMIENTOS JUDICIALES**

**CATALINA SAMIT IZCO**  
**VIRGINIA ROYUELA SAMIT**  
**ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

Expediente n°1

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**SEGUIMIENTOS, INTERVENCIONES TELEFONICAS**  
**SIN MANDAMIENTOS JUDICIALES**

**CATALINA SAMIT IZCO**  
**VIRGINIA ROYUELA SAMIT**  
**ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

TRANSCRIPCION DE LA NOTA INFORMATIVA DEL FISCAL MENA DIRIGIDA  
AL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ

RUIZ

ALBERTO ROYUELA

DISPON LA INTERVENCION DEL NUMERO 605158364, PERTENECIENTE A CATALINA SAMIT IZCO, ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, DURANTE 1 SEMANA A PARTIR DE MAÑANA, PARA VER SI A TRAVES DEL TELEFONO TENEMOS MAS SUERTE QUE EN LOS SEGUIMIENTOS Y LE PILLAMOS ALGUNA RELACION.

TRANSCRIPCION DIARIA CON DESTRUCCION DE CINTAS. OK?

DESTRUYE LA CINTA

(Cruz)

↳ Alberto Rojas

↳ Disponer la intervención  
del número 605 158284, por  
terminante a Catalina Serrit  
yos, esposa de Alberto Rojas,  
dada a Lluïsa a partir de  
ahora, para ser la tía  
del teléfono número  
que con los representantes y el  
alguno relación.

Tramitar para dar con  
destrucción de datos. 0187

Detrás de los

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

SR FISCAL JEFE

FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364, QUE UTILIZA LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 9/1/06, LE COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A DESTRUIR LA CINTA SIN TRANSCRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION.

RUIZ (Firmado)

Sr. Fiscal Jefe

Finalizada la intervención telefónica del número 605158364, que realiza la esposa de Alberto Royuela, referente al 9/1/06, le comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a destruir la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación.

Quir

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

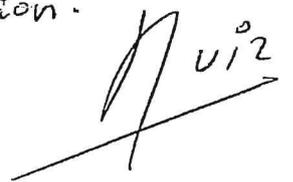
SR FISCAL JEFE

UNA VEZ FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364,  
QUE UTILIZA LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 11/1/06, LE  
COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS  
INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A LA DESTRUCCION DE LA CINTA SIN TRANS  
CRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO DE LA  
INVESTIGACION.

RUIZ (Firmado)

Az. Fiscal Jefe:

Una vez finalizada la intervención telefónica del número 605158364, que utiliza la esposa de Alberto Royuela, referente al 11/1/06, le comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a la destrucción de la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación.

 11/1/06

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

SR FISCAL JEFE

FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364, QUE UTILIZA LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 12/1/06, LE COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A LA DESTRUCCION DE LA CÒNTA SIN TRANSCRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO QUE PERSEGUIMOS.

RUIZ (Firmado)

Sr. Fiscal Jefe:

Finalizada la intervención telefónica del número 605.158364, que utiliza la esposa de Alberto Royuela, referente al 12/1/06, le comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a la destrucción de la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación.

  
Núñez

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

SR FISCAL JEFE

FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364, QUE UTILIZA LA ESPUSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 13/1/06, LE COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A LA DESTRUCCION DE LA CONTA SIN TRANSCRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION.

RUIZ (Firmado)

Sr. Fiscal Jefe:

Finalizada la intervención telefónica del número 6051583, que utiliza la esposa de Alberto Royuela, referente al 13/1/06 le comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a la destrucción de la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación.

 Ruiz

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

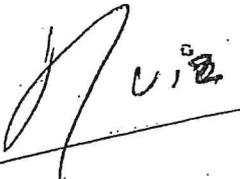
SR FISCAL JEFE

FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364, QUE UTILIZA LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 14/1/06, LE COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A LA DESTRUCCION DE LA CINTA SIN TRANSCRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION.

RUIZ (Firmado)

Sr Fiscal jefe:

Finalizada la intervención telefónica del número 605158364, que utiliza la esposa de Alberto Royuela, referente al 14/11/06, e comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a la destrucción de la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación

  
\_\_\_\_\_

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL SARGENTO DE LA GUARDIA  
CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ DIRIGIDA AL FISCAL MENA

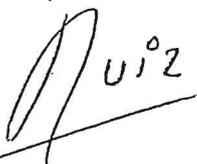
SR FISCAL JEFE

FINALIZADA LA INTERVENCION TELEFONICA DEL NUMERO 605158364, QUE UTILIZA LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA, REFERENTE AL 10/1/06, LE COMUNICO QUE NO SE PRODUCE NINGUNA CONVERSACION DEL TIPO QUE NOS INTERESA, POR LO QUE PROCEDO A LA DESTRUCCION AUTOMATICA DE LA CINTA SIN TRANSCRIBIR LAS LLAMADAS POR CARECER DE INTERES PARA EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION.

RUIZ (Firmado).

Sr Fiscal jefe:

Finalizada la intervención telefónica del número 605158364, que utiliza la esposa de Alberto Royuela, referente al 10/1/06, te comunico que no se produce ninguna conversación del tipo que nos interesa, por lo que procedo a la destrucción automática de la cinta sin transcribir las llamadas por carecer de interés para el objetivo de la investigación.

  
PUIZ

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA DIRIGIDA AL  
SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL RAFAEL GARCIA RUIZ

RUIZ

ALBERTO ROYUELA

INTERVENCION DEL NUMERO TELEF. 605158364, DE SU ESPOSA CATALINA  
SAMIT.

CESE DE LA INTERVENCION CON CARACTER INMEDIATO.

DEFINITIVAMENTE, LA ESPOSA DE ROYUELA DEBE DE ESTAR CIEGA. NO  
VALE LA PENA SEGUIR GASTANDO RECURSOS CON ELLA.

DISPON EL CESE DEL SERVICIO.

DESTRUYE LA NOTA.

(Amiz)

↳ Alberto Roguel

↳ Intervención del número telef.  
605 158064, de la esposa  
Catalina Benit

↳ Uso de la intervención con ca-  
rácter inmediato

↳ Desafortunadamente, la esposa de  
Roguel debe de estar ciega. No  
vale la pena repetir, estando re-  
cursos con ella

↳ Disponer el caso del servicio

Destruye la copia

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA DIRIGIDA AL  
POLICIA NACIONAL JUAN MANUEL GARCIA PEÑA

JUAN MANUEL

ALBERTO ROYUELA

DISPON UN SEGUIMIENTO DURANTE UN PAR DE SEMANAS SOBRE LA ESPOSA  
DE ALBERTO ROYUELA, CATALINA SAMIT IZCO.

QUIERO SABERLO TODO SOBRE SU CONDUCTA PERSONAL, MUY ESPECIALMEN-  
TE SI LE PONE LOS CUERNOS A SU MARIDO, CUANDO Y CON QUIEN.

EMPIEZA YA. ME URGE. NO REGATEES EN MEDIOS.

IMAGINA POR UN MOMENTO QUE TENEMOS A UN ROYUELA CORNUDO. SEGURO  
QUE DEJARIA DE HACER MIERDAS CON TAPAS ROJAS. O NO?.

VENGA, EMPIEZA CUANTO ANTES, NO REGATEES EN MEDIOS Y TENME AL  
CORRIENTE DIARIAMENTE DE LOS INCIDENTES DE NOVEDAD QUE PRODUZCA  
EL SEGUIMIENTO.

DESTRUYE LA NCTA.

Juan Manuel

↳ Alberto Rojales

↳ Dispon un leynamento davante un par de leynans sobre la expon de Alberto Rojales, Catalan launit 1900.

ques l'aborda l'abdo sobre la condotte personal, muy especialmente si le pone los cuernos a la cuando, cuando y con pñi.

↳ Empresa 70. De urge. no

reptiles en un dia.

Empresa por un momento que tenemos a un proyecto cuando.

lejos se depende de hacer un medio con los ojos. O no?

Veiga, empresa cuanto antes, un reptiles en un medio y tiene al consiente de la unidad de los incidentes de cuando que pueden ser el leynamento.

Derriba la nota.

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA DIRIGIDA AL  
POLICIA NACIONAL JUAN MANUEL GARCIA PEÑA

JUAN MANUEL

ALBERTO ROYUELA

VOY LEYENDO SUS NOTAS SOBRE EL SEGUIMIENTO A LA ESPOSA DE ALBERTO ROYUELA.

SINCERAMENTE, CREI QUE LO TENDRIAMOS COGIDO POR AHI. RESULTA CASI IMPOSIBLE PENSAR QUE CON UN MARIDO ASI, LA MUJER NO LE PONGA LOS CUERNOS.

EN FIN, INSISTA UNA O DOS SEMANAS MAS, A VER SI ES QUE LA ESPOSA ESTA EN BAJA FORMA O ES MUJER DE UNA SOLA INFIDELIDAD POR MES.

SIGA PRESENTANDOME LAS NOTAS DIARIAMENTE. TRAS LEERLAS, LAS ROMPO COMO UD ROMPERA ESTA, OK?.

Juan Manuel

→ Alberto Roquero

→ Con legendas con notes sobre el  
tejeramente a la copia de Alberto  
Roquero

→ sinceramente, creí que la tendrían  
copiada por ahí. Resulta que impropio  
lelle pensar que con un mundo  
ahí, le mejor us le prouge los  
cuerno

→ Con fe, viviste. una o dos  
veces más, a ver si se fe  
le espone este en laje forma o  
es mejor de una sola vida  
lidad por una.

→ Lige presenciar las cartas denza-  
mente. Tras leerlas, les rupa  
como los rupa este ok?

TRANSCRIPCION DE LA NOTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA DIRIGIDA AL  
POLICIA NACIONAL JUAN MANUEL GARCIA PEÑA

JUAN MANUEL

ROYUELA

SEGUIMIENTO ESPOSA

TRAS LEER SUS ULTIMAS NOTAS, HE DECIDIDO SUSPENDER EL SEGUIMIEN-  
TO. DE TODAS MANERAS, CREO QUE HA DEBIDO FALLAR EN ALGO. PERSO-  
NALMENTE, ESTOY CONVENCIDO DE QUE LA SRA ROYUELA LE HA DE PONER  
LOS CUERNOS A SU MARIDO, AUNQUE SOLO SEA DE VEZ EN CUANDO. ES  
DEL TODO IMPOSIBLE QUE UNA BESTIA COMO ESA NO LLEVE CUERNOS.

SUSPENSA EL SEGUIMIENTO Y DEBIQUESE MAS A FONDO A AVERIGUAR DON-  
DE REALIZA ROYUELA SUS CABRONADAS.

DESTRUYA LA NOTA.

Juan Manuel

Popule

→ lepriments epre

→ pas des les ultims mots, la  
decisió suspender el lepriments.  
De tóds maneres, crea se la  
debrés faller en algo. Personalment,

→

estoy convencido de se la la Popule  
de la de poner los cueros a su me-  
ndo, sempre tota sea de cog en cordo.  
ET del tota imposible se mere debrés  
como era no mere cueros.

Suspende el lepriments y del'grat mis  
a fuedo a averper dnde vechga lo-  
quale un catronido.

Destiny L. V. L.

CARTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA AL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL  
RAFAEL GARCIA RUIZ

---

RUIZ

ROYUELA

VIRGINIA ROYUELA SAMIT

QUIERO UN INFORME COMPLETO SOBRE SU PATRIMONIO, SITUACION FINAN-  
CIERA, GASTO A TRAVES DE TARJETAS Y PROBABLES DEPOSITOS A NOMBRE  
DE SUS HIJOS PEREDA/ROYUELA.

Royale

Ruiz

↳ Informe Royale Leuit

Quiero un informe completo sobre  
el patrimonio, actividades financieras, gastos  
a través de tarjetas y posibles depósitos  
a nombre de sus hijos Reed/Royale

NOTA MANUSCRITA DEL FISCAL MENA AL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL  
RAFAEL GARCIA RUIZ

---

RUIZ

ROYUELA

VIRGINIA ROYUELA SAMIT

QUIERO TAMBIEN UN INFORME COMPLETO SOBRE SU SITUACION FAMILIAR,  
HABITOS, ACTIVIDADES EXTRAPROFESIONALES Y CONDUCTA SEXUAL.

Amig

↳ Roquele

↳ Roquele  
Roquele semit

Quiero también un informe  
completo sobre la situación  
familiar, hábitos, actividades,  
extraprofesionales y conducta  
sexual.

Expediente nº2

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO PENAL Nº5 212/91 SECCION 5**

Expediente nº2

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO PENAL Nº5 212/91 SECCION 5**

Compra 25.000 ptas  
+ una Hipoteca de 175 millones

EL PAÍS, jueves 26 de enero de 1989

## El 'subastero' Royuela, acusado de maquinaciones para alterar el precio de las cosas

BLANCA CIA, Barcelona  
Alberto Royuela, un conocido subastero en el ámbito de las magistraturas de Trabajo de Barcelona, ha sido acusado por el fiscal del Juzgado de Instrucción número 14 de un delito de maquinaciones para alterar el precio de las cosas en relación con la subasta de una finca que le fue adjudicada. La finca, sita en el término de l'Hospitalet del Llobregat, era propiedad de la empresa Auxiliar Textil Algodonera.

Royuela es también conocido por su vinculación a movimientos de la extrema derecha europea, así como por su amistad con el juez Joaquín García Lavernia, condenado por un delito de cohecho y que formó parte de la candidatura del Partido Andaluz en las últimas elecciones autonómicas.

La magistratura de Trabajo número 8 de Barcelona le adjudicó la finca el 24 de julio de 1984 por la cantidad de 25.000 pesetas, aunque ha sido valorada, mediante informe pericial, en 137 millones de pesetas. Sin embargo, el conjunto industrial estaba hipotecado y la empresa Auxiliar Textil Algodonera debía a los acreedores un total de 77.895.225 pesetas, cantidad por la que éstos presentaron una demanda ante un juzgado de primera instancia, para que procediera a su subasta.

Tras una primera y una segunda subasta sin ningún postor, el

también acusado Eugenio Lloberas Larrafiaga, que actuaba por cuenta de Royuela, ofreció una postura de 25 millones de pesetas y, finalmente, la finca le fue adjudicada. Sin embargo, en enero de 1988 la Audiencia de Barcelona anuló mediante sentencia la adjudicación a Lloberas y ordenó un nuevo procedimiento. Este fallo obedeció a los recursos presentados por uno de los acreedores, Jacinto Güergué, que presentó la querrela por maquinaciones contra Royuela. Este procedimiento judicial recayó en el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.

De acuerdo con la acusación, Alberto Royuela "con objeto de alejar a los postores en las subastas a celebrar y con el fin de variar el precio final, el acusado [Alberto Royuela] urdió la estratagema de arrendar el conjunto industrial". Este arrendamiento se efectuó a nombre de Luis Antonio García Rodríguez, también encausado en el procedimiento judicial. Con esa maniobra, Royuela consiguió, según el fiscal, alejar a los posibles interesados en la subasta, dado que el solar no tenía valor al estar arrendado.

El fiscal considera que las actuaciones de Royuela y los otros dos encausados constituyen un delito de maquinaciones para alterar el precio de las cosas y ha solicitado que Royuela pague una multa de más de 27 millones.

Denuncia ↔ Fiscalía  
Sentencia → Absuelto

## ► Piden 27 millones de multa a Royuela por una subasta anómala

La fiscal solicitó ayer una multa de 27 millones de pesetas para Alberto Royuela, un conocido subastero de Barcelona, por presuntas irregularidades en la adquisición de una finca de l'Hospitalet de Llobregat.

Royuela está acusado, junto a otras dos personas, de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas. Los hechos ocurrieron cuando Alberto



**Royuela, con su abogado**

Royuela se adjudicó por 25 millones de pesetas una finca que había sido valorada en 137 millones. — Europa Press

Expediente nº3

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**DILIGENCIAS PREVIAS 903/87**  
**HOSPITALET DE LLOBREGAT**  
**JUZGADO PENAL Nº 22 BARCELONA**

Expediente nº3

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**DILIGENCIAS PREVIAS 903/87**  
**HOSPITALET DE LLOBREGAT**  
**JUZGADO PENAL Nº 22 BARCELONA**

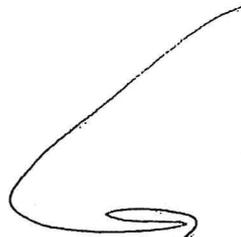
DATOS Y NOTAS PARA LA JUEZ DEL JUZGADO  
DE LO PENAL Nº 22 DE BARCELONA, A  
EFECTOS DE REDACTAR SENTENCIA CON  
ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ COMO ACUSADO

Royuela

Causa procedente del juzgado de  
Instrucción nº 1 de Hospitalet.

Diligencias Previas 903/87, a  
raíz de querrela interpuesta en fecha  
5/6/87.

Coquele



Causa

Procedente de juzgado  
Instrucción n° 1, de H. J. P. H. J.  
Diligencia Breve 800/87,

a raíz de pericla interponida  
en fecha 5/6/87.



Santiago Vidal

- Hablar con Dolores Balibrea, del Penal 22

P.A. 204/95

- Insistirle en la necesidad de que contemple nuestra calificación

Delito contra la libertad y seguridad en el trabajo del artº 499, párrafo 2º, en relación con el art 519 1º.

- Que no nos importa la valoración de falsedad en documento público, oficial o mercantil (Art 303 en relación con el 302 1º) que hace la acusación privada

- Lo que importa es que Alberto Royuela salga perjudicado económicamente en este asunto

- Procede condena de 3 años

- Indemnización de 23.112.744 pts a los 10 empleados perjudicados

- Indemnización de 14.990.288  
pts al Fondo de Garantía  
Salarial

- Responsabilidad subsidiaria de

Soldaduras Eléctricas Aguila

Trisolde SA

Electres SA

Insimo SA

Queda claro que quiero una condena

OK?

# Embargo hotel

↳ Hotel con Dolores del Bree,  
del Penal 22

PA/204/95

↳ Instituta en la necesidad de  
que contemple nuestra califica-  
ción

↳ Delito contra la libertad  
& seguridad en el trabajo  
del artº 599, párrafo 2º  
en relación con el artº 579 1º

↳ Que no nos impida la  
colocación de libertad en docu-  
mentos públicos, oficial o mercan-  
til (Artº 203 en relación con el  
202 1º) se hace la acusación por...

→ La ce importă să se Altele  
Proiectele bazei populației eco-  
nomicamente de stă apunto

→ Proiecte conduse de János

→ Indemnizații de 22.112.744 M  
a la 10 empleados populare

→ Indemnizații de 14.990.288 M.  
al Fond de frontieră Alentejo.

→ Responsabilități culturale de

→ Moldavia Electrică Apud SA

→ Trifolde SA

→ Electric SA

→ Inciner SA

---

Quede clar pe piesa una  
conduse OK?

---

Nota manuscrita del fiscal José María Mena Alvarez dirigida al sargento de la Guardia Civil Rafael García Ruiz, destinado en la Unidad de Policía Judicial

---

Balibrea

- Absolvió a Royuela en la presente causa
- Buscar mierda y actuar contra ella

Ruiz

Palabra

→ Absentia - (no) de  
en le presente causa

→ por cuerdas y  
extra cada día

→ (Cui)

Expediente nº4

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11  
859/89 BARCELONA SALA DECIMA**

Expediente nº4

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11**  
**859/89 BARCELONA SALA DECIMA**

Borrador para que Miguel Angel Gimeno, magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, ~~elabore~~ el texto con que la Sala Décima ha de condenar a Alberto Royuela Fernández por los delitos de falsedad en documento público y estafa.

Alberto Royuela

Datos para Miguel Angel Gimeno a efectos de elaboración de sentencia condenatoria contra Alberto Royuela, Dilig Previas 859/89 procedentes del juzgado de Instrucción nº 11 de Barcelona.

- Delito de falsedad en documento público y estafa

#### Antecedentes de hecho

Relatar hechos. Desde el acuerdo de 22/10/81 de la Tesorería de Hacienda de subastar determinados bienes propiedad de la empresa "Sercobesa" (11 lotes con fecha de subasta señalada para el 18/12/81, que se quedó rafael Grau Ros y cedió a Alberto Royuela por el precio de 2.900.100 ptas., hasta la providencia de 9/2/81 de la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones (expte. 18297/80) por la que se trababa embargo de otros bienes de la citada empresa que no habían sido precedentemente subastados por la Hacienda Pública, nombrando depositario de los mismos a Alberto Royuela Fernández.

- Relación de bienes embargados por el agente judicial.

Subasta 26/1/82.

Adjudicación a Alberto Royuela por el precio de 50.000 ptas.

## Textual

- “En fecha posterior de manera no acreditada y con la colaboración consciente o inconsciente de persona o personas no concretadas, pertenecientes a la plantilla de la magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones, consiguió que sobre impreso de edicto de subasta semejante al original se imitara éstesustituyendo el texto donde se reseñaban los bienes subastados, cambiando el denominado “una cortadora de pastelería” por el de “una obrador de pastelería”, constando sello de la Secretaría y rúbrica semejante a la del Secretario”.

### Contacto Alberto Royuela con Jesús Farga Muntó

Venta de los bienes de los que era depositario y de los que figuraban en el falso documento confeccionado por Ryuela en la suma de 12.600.000 ptas.

Documento confeccionado por Royuela inventándose una inexistente comisión judicial constituida en el domicilio de Sercobesa, a petición de Alberto Royuela, para relacionar con todo detalle, incluso con denominación de marca, 22 aparatos como los componentes del polémico “obrador”, tasados pericialmente en 809.270 ptas., donde se estampó sello de la citada Magistratura, adjuntándolo a certificación del Secretario, José Bover Berenguer.

### Consumación de la venta de los bienes a Jesús Farga Munto.

- Querrela de Sercobesa por la ocupación de su local y la desaparición de todos los bienes que se hallaban en su interior.

Conclusiones (definitivas) del Ministerio Fiscal

## Calificación

### Bover

Autor directo de un delito continuado de falsedad en documento público, previsto y penado en el Art. 302 4º, 7º y 9º en relación con el Art. 69 bis.

### Royuela

Lo mismo como inductor y, además, autor de un delito de estafa comprendido y penado en el Art. 528.

--- 9 años a Bover y a Royuela por la falsedad

--- 4 meses de arresto mayor a Royuela por la estafa

+ indemnización + multa

(Vuestro rollo)

- Fallo
- Absolución de Bover
- Condenar a Alberto Royuela a 1 año (falsedad en documento público)
- Y a 2 meses por la estafa

Indemnización + ½ costas

Marta Rojeda

Datos para el Suplet Suplet financia  
a efectos de elaboración de senten-  
cia condenatoria contra Marta  
Rojeda Diliy Reis 879/89 proce-  
dente del juzgado de Instrucción  
no 11 de Barcelona.

---

→ Delitos de falsedad en  
documentos públicos y estaf

---

Antecedentes de hechos

Anterior hechos. Desde el acuerdo  
de 22/10/81 de la Tesorería de  
Hechos de anterior delimitación

---

des lieux propriétés de la en-  
prise "L'Indice" (11 lots compris  
de l'acte révisé par et 18/  
12/81), qui se vendrait par  
nos 7 écrits à Albert (royale  
par et pour de 2.900.100 \$,  
haste la providence de 9/2/81  
de la République de travail Spe-  
cial de l'Exécution (expte 18297/80)  
pour la se le traite en sus de  
autres lieux de la cité en plus que  
no habitent lots précédemment  
cédés par la Banque d'Orléans,  
nombreux de pontons de los  
mètres à Albert (royale fermée).



→ Relación de líneas cubiertas  
por el agente, ordenada

hasta 26/1/82

Agradecimiento a S. de S. (Caja)  
por el precio de 10.000 pt.

Textual

→ " En fecha posterior, de ma-  
nera no acreditada y con la colabo-  
ración consciente o inconsciente  
de persona o personas no con-  
cretadas, perteneciente a la plan-  
tilla de la Dirección de Trabajo  
Especial de Ejecuciones, con el fin  
de sobre impreso de edictos de  
hasta semejante al original  
de imitar éste, restituyendo

→

el texto donde le rescataban  
los bienes incautados, cambiando  
el denominador "una cartolina  
de postales" por el "de una  
obra de postales", cambiando  
título de la leyenda y rubrica  
parejante a la del "Levetario".

↳ Contrato Alberto Rojas  
con Juan Fery Monts

↳ Venta de los libros de  
las fe en depositos y de  
las fe firmadas en el falso  
documento confeccionado por Rojas  
en la forma de 12 av. av. ps.

→

↳ Documents confeccionados por Rojales inventándose una inexis-  
tente Comisión Judicial constituida  
en el domicilio de Perotese, a  
petición de Alberto Rojales, para  
velar por el ~~FA~~ detalle, iudice  
con destrucción de unera, 22  
aportes como los componentes del  
polémico "Arredor", tenidos por in-  
cialmente en 809.270 pt., donde  
se estampó sello de la ciudad Re-  
pública, adjuntando a certifi-  
cación del Secretario, José Javier  
Resquer.

↳ Compromiso de la venta  
de los buses a Jesús Fajó Nink

→ Quevedo de los ríos por  
la ocupación de la zona y la  
disposición de todos los bienes  
de la herencia en el interés.

---

Conclusiones (definitivas) del  
Ministerio Fiel  
Calificación

Notar

Acto directo de un hecho con-  
tinuo de fealdad en documentos  
públicos, presentados y presentados en el  
Art. 202 P. 1º y 2º en relación con  
el Art. 69 bis

Notar

Lo único como indicativo. y

→

a demás, autor de un delito de  
estafa comprendida y penado en  
el Art. 528.

↳ 3 años a prorrata y  
regula por la base del  
↳ 4 meses de arresto mayor  
regula por la estafa  
+ indemnización + multa ~~delictiva~~

↳ nuestro rollo

↳ Fallo

↳ Absolución de prorrata

↳ Condena a Alberto Riquelme  
a 1 año (penado en docu-  
mentos públicos).

↳ 2 meses por la estafa  
indemnización +  $\frac{1}{2}$  costas

---

Expediente nº5

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9**  
**D.P. 4590/91**

Expediente nº5

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9  
D.P. 4590/91**



REGISTRACION  
JUSTICIA

## ACTA DE SUBASTA

EN BARCELONA, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa.

Siendo la hora señalada para la celebración de la subasta acordada, y constituido S.Sª. en audiencia pública, con mi asistencia, comparece la representación de la parte actora, procurador D. Narciso RANERA CAHIS, que manifiesta su deseo de no intervenir en el remate. Previa la venia de S.Sª. el Agente judicial procede a anunciar el acto, dando lectura del Edicto y condiciones del mismo, llamando en alta voz a cuantas personas deseen concurrir, verificándolo los siguientes señores:

JOSE MA<sup>º</sup> ROYUELA SMIT, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio en C/ Florida Blanca nº 144 y D.N.I. nº 43.793.325 quien consigna la cantidad de 6.306.254 pts.; DIEGO FERNANDEZ ZAGUIRRE, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio en C/ Infanta Carlota nº 78 y con D.N.I. nº 27.183.393 quien consigna la cantidad de 4.730.000 pts.; RICARDO ARCAS ALDOMA, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio en Rª. Gral. Mitre nº 109 y con D.N.I. nº 36.586.937 quien consigna la cantidad de 6.500.000 pts.; ALEJANDRO LINARES CAPEL, mayor de edad, vecino de Barcelona con domicilio en C/ Urgel nº 230 y con D.N.I. nº 315.012 quien consigna la cantidad de 4.730.000 pts.

Abierta licitación, por los licitadores se hacen diversas posturas, hasta que por D. JOSE MARIA ROYUELA SAMIT ofrece la cantidad de 23.650.452 pts. que no es mejorada por ningún postor más, por lo que cubriendo el tipo de la segunda subasta, S.Sª. acuerda la aprobación del remate, a los fines dispuesto en la regla 15ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con reserva de la facultada de poder ceder el remate a tercero por el rematante se consigne la diferencia entre la cantidad depositada y el total del precio del remate todo ello en el plazo de ocho días, procediendo a la devolución del depósito a todos los demás postores.

En este acto se devuelven a los demás licitadores los depósitos efectuados, que en prueba de conformidad, firman al pie de la presente.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que leída y de conformidad, la firman con S.Sª. el procurador



Ministerio del Interior  
**DIRECCION GENERAL  
 DE LA POLICIA**

COMISARIA DE POLICIA ZONA II.-

-- POR ASI HABERLO ACORDADO EL JUZGADO DE --  
 INSTRUCCION NUMERO 09 DE BARCELONA, EN --  
 MERITOS DE D. Previas NR: 4540/91-D

-- SE LE CITA A VD., PARA QUE COMPAREZCA ANTE  
 DICHO JUZGADO DE INSTRUCCION EL PROXIMO DIA 9  
 DE Septiembre A LAS 10:00 HORAS. ---  
 BARCELONA A 22 DE Julio 1.992



EL FUNCIONARIO

RECIBI EL ORIGINAL:+

SR. Alberto - ROYVELA - FERNANDEZ  
 CALLE Florida Blanca NR. 144- P.in.  
 FIRMADO.- D.N.I. - 38.001.957 TELEFONO 325.55.36

*cuando tenia que tomar  
 posesion del piso se  
 presento la Policia.*

Diligencia previa 4590/91  
17 pedo Instrucción n° 9

---

Aplicar efectos delatorio  
al expediente.  
no contestar.  
No evaluar.  
No calificar

---

Previa 4590/91 Instrucción 9

---

Desoir escutas de Alberto  
Royale Ferrandiz.

---

Previs 4590/91  
Instruções n.º 9

---

No atender  
reclamações de  
Alberto Payete

---

4590/91

Terminantemente proibido ceder !!

---

Reinas 4590/31

J. Instrucción 8.

---

Ignora recursos de Alberta  
Royale Fernando. Ignora  
en su totalidad.

---

Jdo. 1ª Inst. Num. 38  
Deshaucio 235/91, 2ª

AL JUZGADO

D. FRANCISCO LUCAS RUBIO ORTEGA, Procurador de los Tribunales u de la actora CASAMIT S.A. en el juicio de deshaucio por falta de pago que al margen se expresa, como mejor en Derecho proceda digo:

Que habiéndose señalado el lanzamiento de la demanda, se suspendió con fecha 22 de noviembre de 1.991 en virtud de oficio del Juzgado, relativo a la denuncia por presunto delito de estafa formulada ante el Juzgado de Instrucción Num 9 de esta ciudad, que dió lugar a la incoación de Diligencias Previas Num. 4540/91-DC, manteniéndose la suspensión del procedimiento hasta que concluya la causa criminal, en aplicación del Artº 114 de la L.E. Crim.

La causa ha concluido mediante auto que decreta el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones por no sr los hechos denunciados constitutivos de infracción penal. Acompaño de DDC. Num 1 el correspondiente testimonio del Juzgado de Instrucción Num. 9

Pór lo expuesto, al Juzgado

S U P L I C O

Tenga por presentado este escrito y testimonio que se acompaña. ALce la suspensión del procedimiento y señale nuevamente día y hora para que se proceda al lanzamiento de la demandada Dª MARIA ELENA BARO FUYO.

En Barcelona a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro

*Alfredo Medina*  
*Medina G / 5/17/11*

CONSIGNE  
EN SUS ENVÍOS  
EL CÓDIGO POSTAL



*J. Alberto Roquiela Fernández*  
*d Florida Blanca, 144; Entl.<sup>a</sup>*  
*08011 - Zauzeta*

*Animadversión*

Sr. D. Alberto Royuela Fernández  
Calle Floridablanca 144 entlo.  
08011 Barcelona

Barcelona, a 2 de junio de 1.992

Sr. Royuela:

Razones de conciencia, justicia y estupor ante la anómala conducta de ciertos compañeros de esta Fiscalía, me inducen a escribirle esta carta para informarle y alertarle respecto a los siguientes hechos:

1.- Es de conocimiento general la animadversión que inspira su persona en buen número de Fiscales y Abogados Fiscales de esta Fiscalía de Barcelona.

Las causas de este sentimiento adverso, de este odio, se encuentran en su condición de subastero o postor en subastas y, muy especialmente, en su ideología de derechas, incluso con el apelativo de fascista.

Considero injusto, cobarde, inconstitucional y hasta canallesco, discriminar a las personas por razón de ideas y creencias. De ahí mi repulsión a la conducta de los Fiscales aludidos.

2.- Consecuentemente con esta campaña de persecución hacia Ud me consta que en el mes de noviembre del año pasado un Notario de Barcelona, un Abogado y el Fiscal Jefe Sr Villarejo, obrando en beneficio de una persona, se pusieron de acuerdo para suspender indefinidamente el lanzamiento de un juicio de desahucio, por el cual se le tenía que dar a Ud la posesión de un piso de la calle Tavern. Para ello el Sr Villarejo dio órdenes expresas para la formulación de una denuncia ante el Juzgado de Guardia, dirigida contra Ud., por delitos de estafa y coacción. Las diligencias previas incoadas con motivo de la denuncia están siendo tramitadas por el Juzgado de Instrucción número 9.

3.- Como consecuencia de las Diligencias Previas se ha suspendido el lanzamiento. El Juzgado de Instrucción número 9 está siguiendo el juego a la Fiscalía, de forma inconsciente e incautamente, al no dar por terminadas las diligencias después de haber transcurrido más de cinco meses desde su incoación. Con ello se evita que Ud tome posesión del piso que adquirió lícitamente en una subasta y que después arrendó con opción de compra condicionada al pago a su anterior propietaria, que fue desahuciada por falta de pago.

4.- El caso expuesto es uno más de los que integran esta ensañada persecución de su persona por parte de algunos miembros de la Fiscalía.

Ignoro las medidas que ud adoptará o pueda adoptar con miras a una legítima defensa ante tan rabiosos ataques. Con esta carta me he limitado a alertarle motivado exclusivamente por un deber de conciencia y de justicia ante la aberrante campaña orquestada contra Ud por un grupo de Fiscales fanáticamente enfrentados a su ideología de derechas.

diligencias previas 4540/91  
 Juzgado instrucción 9 Barcelona

RACION  
 ICIA

AL JUZGADO

EL FISCAL , notificado que le ha sido en fecha 22 de diciembre de 1992 , el au. de sobreseimiento provisional de fecha 28 de Noviembre de 1992 , en los autos de anotación al margen , interpone contra el mismo recurso de reforma y subsidiaria apelación , de conformidad con lo dispuesto en el art 216 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal , por entender que el mismo no es ajustado a derecho , en base a los siguientes razonamientos :

1) se iniciaron las actuaciones por la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal en fecha de 21 de Noviembre de 1991 , en los términos que constan

a) la existencia de un juicio de desahucio 1065/89 del Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Barcelona , contra DÑA ELENA BARO PUYO

b) adjudicación en subasta del piso objeto de litigio a D. ALBERTO ROYUELA

c) acuerdo verbal y posterior acuerdo de financiación de dicha vivienda , del entonces ya propietario por adjudicación , al anterior , esta vez como arrendatario por la renta de 648.542 pesetas

d) nuevo juicio de desahucio por impago de esta ultima renta , contra DÑA ELENA BARO PUYO , que dió lugar al procedimiento 235/91 del Juzgado de 1ª instancia 38 de Barcelona

2) considera el Ministerio fiscal , que los hechos tal como vienen relatados , en la denuncia puede ser constitutivos de un delito de estafa y otro de coacciones .

3) son fundamentos de tal tipificación , la consideración de que tal como se producen los hechos y dadas las circunstancias de precariedad y lanzamiento inminente de la vivienda , los perjudicados fueron coaccionados , en el momento del primer lanzamiento a admitir unas clausulas contractuales evidentemente leoninas , en la medida que una deuda inicial de 30.000.000 de pesetas , precio de salida de la vivienda que se dejo de pagar , siendo adjudicada por muy inferior precio al Sr Royuela , como subastero , se revende en una nueva financiación en el plazo de diez años por una renta mensual de 648.542 pesetas , que convierten el capital en 77.825.040 pesetas .

4) se encardinarían los hechos dentro de las llamadas actividades punibles de los subasteros , que ya fueron objeto de estudio en la Memoria del año 1991 , de la Fiscalia General de Estado , y en cuyo estudio es de resaltar la presunta ilegalidad de " pujat y obtener la adjudicación de un bien y ponerse en contacto con el deudor o un tercero próximo a él , indicandole que por una cantidad superior a la del remate se lo ceden , lo cual en casos de necesidad , que no son pocos , sobre todo cuando el bien subastado es un inmueble o una vivienda , obliga in extremis a ceder al planteamiento del subastero y lograr la cantidad suplementaria que le permita hacer frente a la situación y lograr la cesión del remate "

Entiende el Ministerio Fiscal , que tal situación in extremis , se encardina dentro de un claro delito de coacciones , dado que la admisión de las clausula de la cesión o reventa ( nueva financiación ) solo se admiten por los deudores ante la situación de precariedad y gravedad del lanzamiento de su vivienda , los que les lleva a admitir las clausulas que se les imponen

a pesar de su caracter leonino .

EXISTRAC  
JUSTICIA  
Existe además a juicio del Ministerio Público un delito de estafa , tipificación distinta a la que se refiere la Memoria mencionada de la Fiscalía General , que habla de maquinación para alterar el precio de las cosas ; existe tal estafa porque hay engaño previo por parte del vendedor , subastero , al pretender legalizar tras una venta un verdadero contrato de lising , con condiciones ilegales , engaño que conlleva un desplazamiento patrimonial por parte de los nuevos compradores o arrendatarios y con un beneficio ostensible por parte del primero .

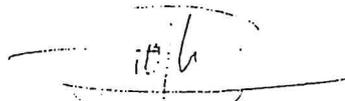
La subasta , como se indica en dicha Memoria , no puede ser una compraventa mercantil con proposito de reventa , sino una venta pública en terminos de absoluta libertad de concurrencia , con plena información y control de practicas contrarias a aquella .

La limitación que normalmente se produce en el acceso a las subasta por parte de terceros , que no sean subasteros , hace que necesariamente solo acudan a ellas estos segundos , que posteriormente , pueden marcar las pautas en una segunda venta o financiación de la vivienda o inmueble adquirido , a terceras personas , normalmente los inicialmente propietarios , que actuan bajo el peligro del lanzamiento , en situación de minima defensa y evidentes coacciones en la admisión de las clausulas que se les impongan .

Por todo ello:

AL JUZGADO SUPPLICO : que tenga por interpuesto recurso de reforma y subsidiaria apelación , y en virtud del mismo se dicte auto , levantando el sobreseimiento provisional , siguiendo el curso legal de la causa por los delitos de que viene acusando el Ministerio Fiscal

Barcelona 22 de diciembre de 1992

  
La Fiscal

DA FILO ENL PENA UNILLA Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 9 de Barcelona DOY FE Y CERTIFICO : Que en las Pruebas nº 4540/91-D son NOTIFIADA a denuncia del Ministerio Fiscal contra ALBERTO NOVUELA, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es del siguiente tenor:

Instrucción nº 09  
Previas 4540/91-DC

AUTO DE SOBRESEIMIENTO LIBRE

BARCELONA a, diez de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro

HECHOS:

1. El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación se han estimado esenciales para determinar la naturaleza y circunstancias de aquellos y las personas que en ellos han participado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. De todo lo actuado se desprende que los hechos investigados no son constitutivos de infracción penal, y por ello es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739, nº 5 1ª de la L.E.Criminal, reformado por Ley Orgánica 7/1988 de 30 de diciembre, y 637 nº 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal decretar el sobreseimiento libre y archivo de estas actuaciones.

Visto, en su caso, el informe del Ministerio Fiscal.

S.S.a DIJO: se decreta el SOBRESEIMIENTO LIBRE y ARCHIVO de las presentes actuaciones. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, con indicación de que no es firme y contra ella cabe recurso de reforma y de apelación en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la notificación.

Lo mandó y firma Don JOSEP RIURO CLAUERIA, Magistrado-Juez de Instrucción de este Juzgado.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo acordado  
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 9  
BARCELONA

Expediente nº6

**HISTORIAL DELICTIVO  
DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA  
DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**INSPECCION DE HACIENDA 7885/92—7885/93**

Expediente nº6

**HISTORIAL DELICTIVO**  
**DE ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ**

**NOTAS DEL FISCAL MENA**  
**DIRIGIDAS A MAGISTRADOS/AS**

**INSPECCION DE HACIENDA 7885/92—7885/93**

José M<sup>a</sup> Mena Alvarez

Benet Mateu 50  
08034 Barcelona

Sra. D<sup>a</sup> Asunción Salvo Tambo *(Personal)*  
Sala de lo Contencioso Administrativo  
Sección Segunda  
Audiencia Nacional. Madrid

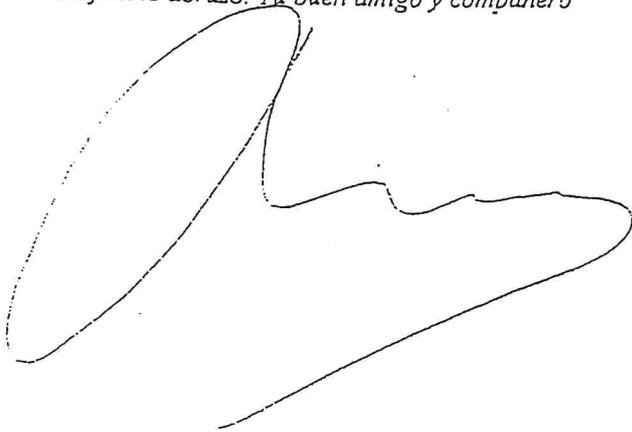
*Querida amiga:*

*Tengo un especial interés en el expediente 1239/1999 (p. ordinario) que se tramita en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda.*

*Se trata de un asunto fiscal que atañe al conocido "subastero" ultraderechista ALBERTO ROYUELA FERNANDEZ que, por razones obvias, bueno sería que no pudiera ganar.*

*Sé que harás lo que esté en tu mano.*

*Un fuerte abrazo. Tu buen amigo y compañero*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

M<sup>a</sup> Asunción Salvo Tàndalo  
(Personal)

Ordenar Nacional  
Medina

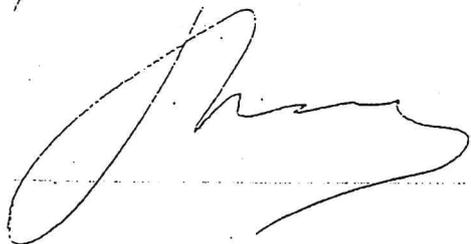
---

Querida Asunción.

Reiterándome en mi anterior comunicación,  
vuelvo a dirigirme a ti, en relación a los  
expedientes que Alberto (Pascual) Fernández tiene  
en esa sección.

En esta ocasión te paso dos nuevos números,  
entre los que tengo el mismo interés que en  
el primero y por los mismos motivos.

Es que puedo confiar en ti. Un abrazo.



Los expedientes son: { 1269/1939 (p. ordinaria)  
1277/1939

Asunción Sales Tambó (personal)  
Audencia Nacional

---

Querido Asunción:

Un último favor en relación a los expedientes de Alberto Royuela en la Sala de lo Contencioso.

Se trate dos de los expedientes más en cuya resolución se pide el mismo celo que en los anteriores.

Es muy importante para mí.

Un fuerte abrazo

Exp/le 2/2000  
2/2000

fr. D. Vicente Navarro Verdugo  
TFR (Personal)

---

Querido Vicente:

De acuerdo con la conversación telefónica que tuvimos días atrás te pongo el número de expedientes pertenecientes a Alberto Poyuela Fernandez que me interesa lo especificamente en lo contra (siempre que la ley lo permita)

3881/92

3882/92

3883/92

(gracias por el apoyo)



fr. D.  
Vicente Navarro Verdejo  
(Personal)  
TFA62

---

Querido amigo:

Con estos dos números realizo la  
búsqueda de expedientes de Alberto  
Puyuelo Fernandez en ese Tribunal  
que me interesa se resuelva  
lo mas definitivamente por  
el interesado por los cauces que

te expone.

N<sup>o</sup> 1: - 7885/92 y 7886/92



Nota dirigida al fiscal Carlos Jiménez Villarejo, a efectos de traslado a la magistrado Asunción Salvo Tambo (Tribunal Económico Administrativo Central – Madrid)

Villarejo

- Alberto Royuela
- Reclamación económico administrativa 3881/92
- IRPF 1983
- 10.515.490 pts
  
- Datos para Asunción Salvo, con el asesoramiento de Vicente Navarro verdejo, para resolución de reclamación administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Central por Alberto Royuela
  
- Mantener los mismos criterios, a efectos de redacción, desestimando totalmente la reclamación de Alberto Royuela, que los que se mantienen para la reclamación 3886/92, relativa al IRPF de 1982

Colleges

↳ Public Rights

↳ Restatement (Second)  
of Torts 2781/32

↳ 1985 1985

↳ 10515 450 ft

↳ Duty for Plaintiff  
to be an attorney.

in this & like cases  
verdict, for recovery  
of relocation - 10' unit  
for interest auto

el Tribunal Económico Administrativo  
Central por el  
Régulo

↳ Mantener la unificación  
fiscal, a efectos de redacción  
de los libros de la venta  
la reclamación de Abertz  
Régulo, por los libros de un  
seguir por la reclamación  
7886/92, relativa al IRPF  
de 1982

Datos para Carlos Jiménez Villarejo, para que se los haga llegar a la magistrada Asunción Salvo Tambo, a efectos de elaborar la resolución de la reclamación económica administrativa interpuesta por Alberto Royuela ante el TEAC (Madrid)

Carlos

- Tribunal Económico Administrativo Central (Asunción Salvo Tambo (o Tambo Salvo)
- Alberto Royuela
- Reclamación económico administrativa 3885/92
- IRPF 1984
- 12.040.416 pts
- Datos facilitados por Verdejo a efectos de redacción de resolución de la reclamación interpuesta por Alberto Royuela.
- Mantener los mismos argumentos que los facilitados en relación al expediente 3882/92, que corresponsdía al IRPF del ejercicio 1985.

## Carla

- ↳ Tribunal Promoción Admi-  
nistrativa Central (Asuncion  
Luis Rube) (o Tando  
Luis)
  - ↳ A 1 de Agosto
  - ↳ Reducción de servicios  
administrativos 1885/92
  - ↳ 112 PF 1982
  - ↳ 12.0110.416 / 25.
  - ↳ Datos facilitados por Urdy  
a efectos de redacción de
-

resolución de la reclamación  
interpuesta por Alfons Rogals.

Mantener los hechos arguados  
por la facultad en relación  
al expediente 7882/92, que  
correspondía al IRPF del ejercicio  
1985.

Nota dirigida a Carlos Jiménez Villarejo para que le facilite los datos que en ella figuran a la magistrado Asunción Salvo Tambo, para la redacción de la resolución de la reclamación presentada por Alberto Royuela Fernández ante el Tribunal Económico Administrativo Central

Carlos

Alberto Royuela Fernández

Tribunal Económico Administrativo Central (Asunción Tambo)

Reclamación económico administrativa 3883/92

Relativa al IRPF del ejercicio 1986

■ 5.282.463 pts

Utilizar los datos y argumentos jurídicos facilitados para la resolución del expte. 3882/92, a efectos de elaborar y redactar el fallo de esta reclamación.

**L** resolución dictada por Verdejo desde Barcelona

carb



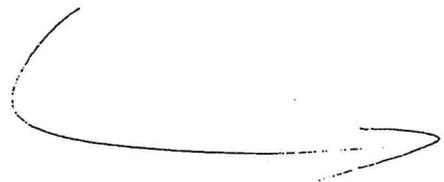
Alberto Aguado Fernández

Tribunal Provincial Administrativo  
Central  
(Provincia de Toledo)

↳ Reducción económica  
administrativa 1980/91

↳ Decreto de IRPF del 9 de  
enero 1986

↳ J. 282.46) MS.



⇒ Utilizo los datos y equi-  
vencias jurídicas facilitados por  
la resolución del 14 de julio de 1988/8,  
= efectos de elaboración y redacción  
el hecho de esta redacción.

↳ verbatim dictada por  
verbo de los señores

---

Datos a facilitar a Carlos Jiménez Villarejo para que el Tribunal Económico Administrativo Central resuelva la reclamación administrativa de Alberto Royuela Fernández que se cita

Villarejo

Carlos

- Para hablar con Madrid.
- Datos para la Tambo Salvo

Exp. económico administrativo

3882/92

Relativo a IRPF 1985

Resolución reclamación

(asesorado por Verdejo)

- Procedencia de la aplicación (inspección tributos) de la prescripción de oficio del Art. 67 de la Ley General Tributaria.

Argumentar

- Nulidad del acto por el incumplimiento de los plazos, tanto en la tramitación del acta de disconformidad como en la resolución de la reclamación interpuesta ante el TEAR de Cataluña
- Actos sin carácter determinante o condicionante del derecho
- No implica anulabilidad
- El retraso no impide la consiguiente actuación administrativa.

Argumentar

- Incremento injustificado de patrimonio

Citar art. 20 de la Ley 44/1978 y art. 61 y 76 al 90 de Reglamento de 1981

Argumentar

Mantener las cifras en lo referente a cuentas bancarias y cédulas hipotecarias.

- Procedencia de la exigencia de intereses de demora e imposición de sanciones

Afirmativo si se aprecia infracción (Art. 15 de la Ley 20/1989)

Argumentar con legislación vigente

- Sanción

Confirmarla por declarar rendimientos mobiliarios inferiores a los reales y por haber ocultado otras rentas obtenidas como consecuencia de determinadas adquisiciones.

Desestimar rotundamente la reclamación

Carb

→ Parc letter en D. d. d. d.  
Dats pour le Tams le

Dpt. économie administrative  
2882/92

Relatrs e MPPF 1985

Evolution redaction  
(classées par années)



→ procedencia de la ejecución  
(inspección Laboral) de la  
inscripción de oficio del Art.  
67 de la Ley General Tributaria.

Argumentos

→ Naturaleza del acto por el in-  
cumplimiento de las obligaciones, tanto  
en la tramitación del acto de  
disconformidad como en la esbo-  
zo de la reclamación interpuesta  
ante el TERC de Cataluña

- Acto sin carácter deter-  
minativo o condicionante  
del derecho

- No implica anulabilidad

- El acto es un simple

→

La contabilidad pública  
administrativa

Aumentar

→ InCREMENTO injustificado de  
patrimonio

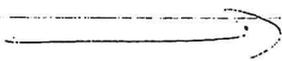
Cifras art. 25 de L Ley 44/1978  
& art 61, 76 al 90 de Regla-  
mento de 1981

Aumentar

Mantener las cifras en la referencia  
a cresta deudas y créditos liqui-  
dables.

→ Procedencia de la equiparación de  
interés de deudas e imposi-  
ción de sanciones

---



- Afirmando la de aplicación  
infracción (20/15 de  
la ley 20/1985)

Asimismo en aplicación expresa

→ Juncos

Comprobarla por deducir de sus  
cuentas móviles inferiores a  
las reales y por haber omitido  
otras rentas obtenidas como consecuencia  
de determinados cargos  
vinculados.

Después de haber rotundamente  
reducido.

Borrador elaborado por el Sr Mena para Carlos Villarejo, al objeto de que con los datos que contiene se redacte la resolución a la reclamación económica administrativa planteada por Alberto Royuela Fernández ante el TEAC.

Carlos Villarejo

- Alberto Royuela
- Datos para Tribunal Económico Administrativo Central a efectos de elaboración de resolución de reclamación económica administrativa de Alberto Royuela
- Hablar con Asunción Salvo Tambo
- Asesorado (datos) por Navarro Verdejo
- Cartas previas a Asunción
- Expte 3886/92
  - IRPF 1982
  - 4.921.788 pts

Antecedentes de hecho

- Reproducir lo actuado por la Inspección de Tributos

Reflejar historial procesal

- No procede admitir la alegación de prescripción de oficio (Art. 67 de la Ley General Tributaria), ya que no se han exigido liquidaciones ni deudas correspondientes al ejercicio 1981 ni anteriores

- Inadmitir la alegación de nulidad del acto por el incumplimiento de los plazos (Art. 60.4 del Reglamento de Inspección y Art. 70.1 del Reglamento de Reclamaciones Económico Administrativas)
  - o Los plazos no tienen carácter determinante o condicionante de derecho
  - o Por lo tanto, no implican la anulabilidad del acto
  - o El retraso no impide la actuación administrativa
  - o Sólo cabe reclamación en queja (Art. 106 de la Ley General Tributaria y 34 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo))
  - o Art. 49. La anulabilidad sólo se produce cuando lo impone la naturaleza del plazo, circunstancia que no se da en las presentes actuaciones
- Incremento injustificado de patrimonio
  - o Art. 20 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del IRPF, y Art. 61 y 76 hasta el 90 del Reglamento de 1981.
  - o Reproducir cifras de Inspección de Tributos en lo referente a ctas. Bancarias y cédulas hipotecarias.
- Intereses demora

Art. 15 de la Ley 20/1989, de 28 de julio

Correcto

---

Citar legislación

- Sanción

Art. 79 de la Ley General Tributaria, antes de la redacción dada por la Ley 10/85, que considera como infracción de omisión: "a) Las acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración, total o parcialmente, la realización del hecho imponible o el exacto valor de las bases liquidables mediante: 1º.- La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refiere el art. 102. 2º.- La presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores aritméticos".

Confirmar sanción.

Desestimar reclamación.

---

↳ Morts (royale)

↳ Dats per Tribunal

Blowman Administratiu per Catalunya

a efects de delimitació de

territoris de delimitació es-

tranyera administrativa de Morts

Royale

↳ Morts en Arrencada

delos Tercos

↳ Arrencada (dats) per

viscens l'edifici

↳ Dats per a Arrencada

↳ IRPF 1972

↳ 4.971.700.000

Antecedents de l'impôt

↳ Reportait la matière sur  
la disposition de l'impôt

réf. à l'impôt sur le revenu

↳ une grande réforme

la détermination de l'impôt

de 1970. (Art. 51 de la

loi portant T. L. 1970, et

70

... al ...  
La anterior...

— Unadmitir la defección de validez del acto por el incumplimiento de los plazos (Art. 60.4 del Reglamento de Inspección de Alimentos y Art. 70.1 del Reglamento de Resoluciones Administrativas)

→ Los plazos no tienen carácter de término o caducidad del acto

→ Por lo tanto, no implican la anulabilidad del acto

→ Al retrasarse la impite la...

... - la ...

Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos)

→ Art. 43 → la anulabilidad sólo se produce cuando se impugna la validez de la ley del plazo, etc. La nulidad se produce en los ~~procedimientos~~ actuaciones.

→ Inconveniente injustificado de

procedimientos

Art. 2º de la Ley 44/1992, de 8 de septiembre del RPTF; Art. 61 y 66 hasta el 90º día de ~~recurso~~ de 1971

Administración antes de la Ley

de 1971

2003

→ lentes de aumento

Arto. 15 de la ley 20/1987,  
de 28 de julio

→ Conceto

→ Cite Ley 1/1987

→ lentes

Art. 28 de la Ley General de la  
Educación, antes de la redacción  
de la Ley 10/85, se  
considera como un precepto  
de distribución: "a) las acciones  
y actividades que se desarrollan  
dentro de la Administración  
educativa o directamente, la gestión  
de los centros educativos y el  
uso de los recursos de la enseñanza."

Nota dirigida al fiscal Carlos Jiménez Villarejo, a efectos de traslado a la magistrado Asunción Salvo Tambo (Tribunal Económico Administrativo Central – Madrid)

Villarejo

- Alberto Royuela
- Reclamación económico administrativa 3881/92
- IRPF 1983
- 10.515.490 pts
  
- Datos para Asunción Salvo, con el asesoramiento de Vicente Navarro verdejo, para resolución de reclamación administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Central por Alberto Royuela
  
- Mantener los mismos criterios, a efectos de redacción, desestimando totalmente la reclamación de Alberto Royuela, que los que se mantienen para la reclamación 3886/92, relativa al IRPF de 1982

# Widdows

↳ Mark P. Jones

↳ Reclamación de derechos  
de autor - 2781/52

↳ 1985 1980

↳ 10.5.11.450 ps

↳ Dato por Asociación

de los autores.

en el momento de reclamo

de los derechos.

de reclamación a D. U. U. U.

por interés ante

el Tribunal Económico Administrativo  
Central por Alberto

Argueta

↳ Mantener las empresas in-  
feras, a efectos de redacción  
de los mandos estatales  
la reclamación de Alberto  
Argueta, ya ha sido man-  
tenida por la reclamación  
7886/92, relativa al IRPF  
de 1982